Ley de 10 de Enero de 1901.

Impuestos.- Se eleva á 1 boliviano 50 centavos el que pesa sobre cada cuero de res vacuno que se exporte del Departamento de La Paz, fuera de la República.

JOSE MANUEL PANDO.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo 1º.- Se eleva á 1 boliviano 50 centavos el impuesto de carácter departamental sobre cada cuero de res vacuno que del Departamento de La Paz, se exporte fuera de la República.

Articulo 2º.- Este nuevo impuesto que será recaudado previa licitación, comenzará á regir desde el 1º de enero próximo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 28 de noviembre de 1900.

Aníbal Carriles.

Juan Balcazar.

Gabriel Valverde C., S.S. Angel Diez de Medina. D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á 10 de enero de 1901 años.

JOSÉ MANUEL PANDO.

Demetrio Calbimonte.